



**RESOLUCIÓN No. CJR17-223  
(septiembre 28 de 2017)**

*“Por medio de la cual se acepta un desistimiento de un recurso de apelación”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PSAA13-10001 2013, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, expidió el Acuerdo número CSJAA13-392 de 2013, mediante el cual convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en los Distritos Judiciales de Medellín y Administrativo de Antioquia.

Mediante Acuerdo CSJAA16-1327 de 2016, modificado por el Acuerdo CSJANTA17-2369 de 2017 conformó el Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia y Administrativo de Antioquia como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante los Acuerdos CSJAA13-392 del 28-11-13. Actualmente se encuentra en firme.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Resolución CSJANTR17-135 de 2017, decidió la solicitud de reclasificación, para el cargo de Secretario Juzgado de Circuito-Grado Nominado del señor **OSCAR ANDRÉS BALLE TRUJILLO**, en la cual le otorgó 52,11 puntos en el factor de experiencia adicional y docencia y 20 puntos en el factor de capacitación adicional.

El señor **OSCAR ANDRÉS BALLE TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.094.900.255, quien aspira al cargo de **Secretario Juzgado de Circuito grado nominado**, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la anterior decisión, por considerar que el puntaje asignado en el acto recurrido no tuvo en cuenta la especialización en derecho comercial en el factor de capacitación adicional, por lo que solicita se revise nuevamente la documental allegada con la solicitud de reclasificación.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, a través de la Resolución CSJANTR17-135 de 2017, desató el recurso de reposición confirmando el acto recurrido y concedió el de apelación ante esta Unidad.

El Quejoso a través de escrito remitido por correo electrónico al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia el día 28 de junio del año en curso y remitido a esta Unidad el día 30 de agosto de 2017, manifiesta que desiste del recurso de apelación.

### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el desistimiento del recurso presentado por el recurrente.

Al respecto, se tiene que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011, según el cual: "**de los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo**", esta Unidad estima que el desistimiento expreso del recurso de apelación interpuesto por el señor **OSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.094.900.255, en su condición de concursante dentro de la convocatoria 3, contra la Resolución CSJANTR17-135 de 2017, por la cual se decidió la solicitud de reclasificación, para el cargo de Secretario Juzgado de Circuito-Grado Nominado, es procedente, por lo tanto se acepta tal desistimiento, como se ordenará en la parte resolutive del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

### **RESUELVE:**

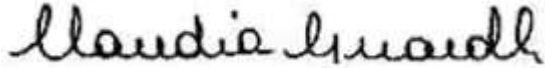
**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el señor **OSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.094.900.255, en su condición de concursante dentro de la convocatoria 3, contra la Resolución CSJANTR17-135 de 2017, por la cual se decidió la solicitud de reclasificación, para el cargo de Secretario Juzgado de Circuito-Grado Nominado, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

**ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/MPES